



**ABROGADA**

EN FECHA

10 FEB 2015

POR LEY MUNICIPAL

Nº 181/2015

## Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal  
Ha sancionado la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 016/2013**

Lic. Saúl Avalos Cortez

**PRESIDENTE a.i. DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA**

### VISTOS:

El Reglamento de Honores, Distinciones, Condecoraciones y Premios aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 062/2001 de fecha 31 de julio de 2001; y su modificaciones mediante Ordenanza Municipal No. 038/2012 de 11 de septiembre de 2012; y

### CONSIDERANDO:

Que, para garantizar el cumplimiento de los principios, valores, derechos y deberes reconocidos en la Constitución Política del Estado es necesario establecer un procedimiento de reconocimiento y distinción al esfuerzo que desarrollan las ciudadanas y los ciudadanos de nuestro municipio con relación a los diferentes valores que elevan la dignidad y la libertad como el deber primordial del Estado.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia define como competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales el planificar y promover el desarrollo humano de su jurisdicción, así como la promoción y conservación de cultura y patrimonio. La planificación y desarrollo de proyectos y políticas para la niñez, adulto mayor, y personas con discapacidad.

Que, son fines funciones esenciales del estado constituir una sociedad justa y armoniosa, cimentada en la descolonización sin discriminación ni explotación, con plena justicia social, para consolidar las identidades plurinacionales, garantizar el bienestar, el desarrollo la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas, las naciones, los pueblos y las comunidades y fomentar el respeto mutuo y el dialogo intercultural y plurilingüe. Reafirmar y consolidar la unidad del país y preservar como patrimonio histórico y humano la diversidad plurinacional.

Que, en el mencionado Reglamento Municipal de Honores, Distinciones, Condecoraciones y Premios se puede notar la ausencia de un reconocimiento por parte del Municipio al civismo patriótico, con el fin de identificar a los ciudadanos que se destacan en actividades y valores en nuestra comunidad.

Que, la otorgación de una declaración de **DEFENSOR DE LA PATRIA** como uno de los Honores, en reconocimiento al valor de las ciudadanas y ciudadanos que hayan defendido la soberanía, la integridad territorial, los símbolos patrios y los intereses del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal como máxima autoridad del Gobierno Autónomo Municipal el aprobar el Reglamento de Honores, Distinciones, Condecoraciones y Premios por Servicios a la Comunidad, que en ningún caso podrán consistir en montos pecuniarios vitalicios o mayores a un solo pago global, tal como lo



# Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

establece la Ley de Municipalidades en su artículo 12 numeral 28, en concordancia con el Reglamento Interno del Concejo Municipal artículo 5 incisos b y c.

**POR TANTO:**

El Honorable Concejo Municipal, en uso de sus atribuciones y competencias enmarcadas en la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización y su Reglamento Interno, en Sesión de fecha seis de marzo de 2013, dicta la presente

## ORDENANZA

**Artículo Primero.**- Se Aprueba la modificación de la numeración de los artículos del Reglamento de Honores, Distinciones, Condecoraciones y Premios del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 038/2012 de fecha 11 de septiembre de 2012 y se incluyen dos artículos en lo concerniente a los Honores y Condecoraciones, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

*"Artículo 8.- DEFENSOR DE LA PATRIA, se otorgará este honor a las ciudadanas bolivianas y ciudadanos bolivianos que hayan defendido la soberanía, la integridad territorial, los símbolos patrios y los intereses del Estado Plurinacional de Bolivia".*

*"Artículo 12.- La MEDALLA ANDRÉS IBÁÑEZ, es la condecoración que acompaña la declaración de DEFENSOR DE LA PATRIA.*

*Consiste en una insignia de oro de 18 gramos del escudo cruceño con la inscripción en la parte inferior de "Defensor de la patria" y en el reverso llevará grabado el rostro de Andrés Ibáñez con la inscripción: Medalla Andrés Ibáñez y el nombre de quien la recibe.*

*Este honor será otorgado mediante Ordenanza Municipal en acto especial".*

Manteniéndose en el resto de su contenido el Reglamento de Honores, Distinciones, Condecoraciones y Premios aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 038/2012 de fecha 11 de septiembre de 2012.

**Artículo Segundo.**- El Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, queda encargado del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en el salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra a los seis días del mes de marzo del año dos mil trece.

Sr. Francisco Ronel Porcel Plata  
**CONCEJAL SECRETARIO**

Lic. Saúl Avalos Cortez  
**CONCEJAL PRESIDENTE a.i.**

Ing. Percy Fernández Añez  
**H. ALCALDE MUNICIPAL**  
**DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA**



# Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

## REGLAMENTO DE HONORES CONDECORACIONES Y DISTINCIONES GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

### CAPITULO I OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN

**Artículo 1º** El presente Reglamento tiene por objeto normar los procedimientos para la consideración y aprobación de honores, distinciones, condecoraciones y premios por servicio a la comunidad que otorga el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra. De conformidad a la Ley de Municipalidades, el presente Reglamento se aplicará dentro de la jurisdicción territorial del Municipio de Santa Cruz de la Sierra.

### CAPITULO II HONORES

**Artículo 2º HIJO ILUSTRE** es el más alto honor que confiere el Gobierno Municipal, se otorga a las personas que hubieran prestado destacados servicios a la comunidad, alcanzado en virtud a sus méritos logros y trayectorias intachables, el legítimo reconocimiento ciudadano.

Este Honor será otorgado mediante Ordenanza Municipal y acompañado de la "**CONDECORACIÓN CRUZ DE LA ORDEN DEL CAPITÁN ÑUFLO DE CHAVEZ**".

**Artículo 3º MÉRITO MUNICIPAL** es el honor que confiere el Gobierno Municipal en el mes de septiembre, a instituciones, ciudadanos y ciudadanas, por sus méritos y virtudes que constituyan un ejemplo para la comunidad.

Se otorgará en Sesión de Honor mediante Ordenanza Municipal y acompañado de la **MEDALLA AL MÉRITO MUNICIPAL** en sus dos menciones:

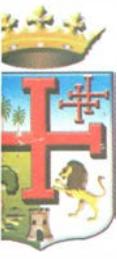
1. Servicio ciudadano
2. Servicio institucional

#### **1. Mención al Servicio Ciudadano**

Se otorgará al ciudadano o ciudadana que más se destaque en las siguientes categorías:

- (a) **CULTURA.** Por aportes al desarrollo y promoción del arte y la cultura en cualquiera de sus expresiones.
- (b) **EDUCACIÓN.** Por una labor en beneficio de la formación las venideras generaciones cruceñas.
- (c) **JUVENIL.** Será conferido a un(a) joven de hasta los 18 años de edad por el desarrollo de destrezas, capacidades y acciones que constituyan un ejemplo ciudadano particularmente para la infancia y la adolescencia.
- (d) **DEPORTIVO.** Por su dedicación, esfuerzo y entrega en cualquier disciplina deportiva que hubieran aportado logros a nuestra ciudad.
- (e) **INVESTIGACIÓN.** Por su aporte al desarrollo del conocimiento y estudios que contribuyan al bienestar de la comunidad.
- (f) **SALUD.** Por obras y acciones que contribuyan a la una vida saludable de la colectividad.





## Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

- (g) **EMPRESARIAL.** Por una labor destacada en las actividades empresariales que contribuyan al desarrollo del Municipio de Santa Cruz.
- (h) **PROFESIONAL.** Por una labor desarrollada, enalteciendo la profesión y poniendo el saber y conocimiento en beneficio de los habitantes del Municipio de Santa Cruz.
- (i) **LABORAL.** Por el esfuerzo, dedicación y creatividad, que contribuya a enaltecer y dignificar el trabajo.

### **2. Mención al Servicio Institucional**

Se otorgará a la institución que más se destaque en las siguientes áreas:

- (a) **DESARROLLO AMBIENTAL.** Por su valiosa contribución a la preservación y mejora del medio ambiente en la ciudad.
- (b) **DESARROLLO ECONÓMICO.** Por el aporte al creación de mejores condiciones materiales de vida para la comunidad.
- (c) **DESARROLLO HUMANO.** Por el desarrollo de obras y acciones que aporten al bienestar de los ciudadanos y ciudadanas con especial énfasis en la salud, la educación, la cultura y el respeto a los derechos.
- (d) **DESARROLLO URBANO.** Por la concreción o generación de proyectos urbanísticos valiosos para la ciudad.

**Artículo 4º HUÉSPED ILUSTRE** se otorgará este honor a Jefes de Estado o de Gobierno, Soberanos y Alcaldes que en representación oficial visiten Santa Cruz.

Se otorgará mediante Ordenanza Municipal y acompañada de las **LLAVES DE LA CIUDAD**.

**Artículo 5º HUÉSPED DE HONOR** se otorgará este honor a personalidades extranjeras: Ministros de Estado, Embajadores, parlamentarios, concejales, directores de instituciones u organismos internacionales que visiten Santa Cruz en representación oficial.

Se otorgará mediante Resolución Municipal y acompañada de un presente alusivo a la identidad cruceña.

**Artículo 6º VISITANTE DISTINGUIDO** se otorgará este honor a prestigiosas personalidades, que lleguen a nuestra ciudad para compartir conocimientos superiores o especializados en calidad de expositores en Congresos, Seminarios Académicos y Profesionales, Convenciones y otros acontecimientos con fines altruistas.

Se otorgará mediante Resolución Municipal y acompañada de una insignia.

**Artículo 7º AMIGO DE SANTA CRUZ**, el Alcalde, los concejales o la autoridad ejecutiva que fueren delegados a representar internacionalmente al Gobierno Municipal podrán conferir el honor **AMIGO DE SANTA CRUZ** a sus anfitriones.

Se otorgará mediante Resolución Municipal y acompañada de una insignia.

**Artículo 8º DEFENSOR DE LA PATRIA**, se otorgará este honor a las ciudadanas bolivianas y ciudadanos bolivianos que hayan defendido la soberanía, la integridad territorial, los símbolos patrios y los intereses del Estado Plurinacional de Bolivia.



## Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

### CAPITULO III CONDECORACIONES

**Artículo 9º La CRUZ DE LA ORDEN DEL CAP. ÑUFLO DE CHÁVEZ**, es la más alta condecoración que confiere el Gobierno Municipal acompaña a la declaración de **HIJO ILUSTRE**.

Consiste en una insignia de oro de 24 gramos, con la Cruz Potenzada, llevará grabada la inscripción: Cruz de la Orden del Cap. Ñuflo de Chávez, Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, y en el reverso el nombre de quien la recibe.

**Artículo 10º La MEDALLA AL MÉRITO MUNICIPAL** es la condecoración que se entrega en las Efemérides de septiembre acompañan la declaración de **CIUDADANO O INSTITUCIÓN MERITORIA**.

Consiste en una insignia de oro de 18 gramos, con el Escudo de Santa Cruz y llevará en el reverso grabada la inscripción: Medalla al Mérito Municipal y el nombre de quien la recibe.

**Artículo 11º Las LLAVES DE LA CIUDAD** y una plaqueta que lleva grabado el nombre de la personalidad distinguida, acompañan la declaración de **HUÉSPED ILUSTRE**, las entrega el Alcalde Municipal.

**Artículo 12º La MEDALLA ANDRÉS IBÁÑEZ**, es la condecoración que acompaña la declaración de **DEFENSOR DE LA PATRIA**.

Consiste en una insignia de oro de 18 gramos del escudo cruceño con la inscripción en la parte inferior de “Defensor de la patria” y en el reverso llevará grabado el rostro de Andrés Ibáñez con la inscripción: Medalla Andrés Ibáñez y el nombre de quien la recibe.

Este honor será otorgado mediante Ordenanza Municipal en acto especial

### CAPITULO IV EMBLEMAS CRÚCENOS Y FECHAS MEMORABLES

**Artículo 13º** La Bandera, el Escudo y el Himno Cruceño son los emblemas oficiales de la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra.

**Artículo 14º** El Gobierno Municipal declara las siguientes fechas históricas memorables:

- (a) 14 de febrero, movimiento emancipador de 1825
- (b) 26 de febrero, fundación de Santa Cruz de la Sierra
- (c) 24 de julio, Día de la Bandera Cruceña
- (d) 13 de Septiembre, Día de la fundación de San Lorenzo El Real, de la Frontera o de la Barranca
- (e) 24 de Septiembre, efemérides departamental
- (f) 30 de Noviembre, nacimiento de Andrés Ibáñez

Se izará la bandera cruceña en todos los edificios públicos y privados.

**Artículo 15º** El Concejo Municipal realizará Sesiones de Honor en conmemoración a la fundación de la Ciudad de Santa Cruz y en homenaje al Movimiento Emancipador de Septiembre.



## Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

**Artículo 16º** El Concejo Municipal declarará **REGOCIJO PÚBLICO** en conmemoración de algún suceso que constituya un episodio trascendental y sea motivo de legítimo orgullo y celebración para el municipio de Santa Cruz.

**Artículo 17º** El Concejo Municipal declarará **DUELO MUNICIPAL** cuando fallezcan ciudadanos o ciudadanas que hubieran prestado servicios meritorios a la colectividad cruceña, debiendo izarse, en edificios Municipales, la bandera cruceña a media asta.

Así mismo declarará **"HOMENAJE POSTUMO"** con motivo de rendir honor a personalidades cuyos servicios a la colectividad hubiera contribuido al progreso del Municipio, la región y la República.

Este homenaje (Post-Mortem) consistirá en entregar a los miembros de la familia de la personalidad fallecida, la Ordenanza Municipal correspondiente.

### CAPITULO V PREMIOS

**Artículo 18º** El Gobierno Municipal en homenaje a la fundación de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra otorgará anualmente los siguientes premios:

- 1. PREMIO MUNICIPAL DE LITERATURA E INVESTIGACIÓN SOCIAL** para las personas o instituciones que hubieran realizado un aporte a la literatura o a la investigación.
- 2. PREMIO MUNICIPAL DE ARQUITECTURA, PRESERVACIÓN HISTÓRICA E INVERSIÓN URBANA** para aquella construcción o proyecto urbanístico que contribuya al desarrollo de la ciudad.
- 3. PREMIO MUNICIPAL DE EXPERIENCIAS EXITOSAS DE ALIVIO A LA POBREZA** para las personas o instituciones que hubieran ejecutado proyectos de inversiones sociales exitosas y replicables.

### CAPITULO VI PROCEDIMIENTOS

**Artículo 19º** La otorgación de honores y condecoraciones que sean conferidos mediante Ordenanza Municipal deberá ser propuesto por un concejal o por el Alcalde Municipal.

En los casos que sean conferidos mediante Resoluciones Municipales, podrán ser elaboradas por el Alcalde o por la Directiva del H. Concejo Municipal.

**Artículo 20º** La **MEDALLA AL MÉRITO MUNICIPAL** será conferida anualmente en Sesión de Honor con motivo de la Efeméride Departamental conforme al siguiente procedimiento:

- (a) El H. Concejo Municipal convocará públicamente al menos en dos diarios de circulación local, a partir del primero de agosto y durante tres días, a la población, Organizaciones Sociales, Sociedades Científicas, Organizaciones Académicas y demás instituciones para que propongan a candidatos que, como resultado de sus actividades hayan aportado beneficios en las diferentes áreas del conocimiento humano, o realizado acciones de transcendencia social para la ciudad y la comunidad



## Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

- (b) Las propuestas se recibirán por escrito, pudiendo ser presentadas por personas jurídicas o naturales hasta el 20 de agosto. La misma especificará la mención y categoría a la cual se propone a la persona o institución, e incluirá además las obras y méritos que se deben distinguir, una breve reseña biográfica o relación de la vida institucional o profesional.
- (c) Se conformará anualmente una Comisión Calificadora integrada por la Comisión de Educación, Cultura y Deporte, Concejales adscritos, Oficial Mayor de Desarrollo Humano y el Director General de Cultura y Patrimonio
- (d) Todas las propuestas recibidas pasarán para su estudio a la Comisión Calificadora, la misma que elevará su informe al Pleno del H. Concejo Municipal para su consideración y aprobación.
- (e) El Pleno del Órgano Deliberante considerará y dictará la correspondiente Ordenanza Municipal señalando las personas e instituciones que serán distinguidas

**Artículo 21º Los PREMIOS MUNICIPALES** serán conferidos anualmente en Sesión de Honor con motivo de la Fundación de la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra, conforme a convocatorias individuales elaboradas por el H. Concejo Municipal, que serán publicadas el primero de diciembre de cada año.

**Artículo 22º** Se instruye la creación del Registro de Ordenanzas Municipales de Condecoraciones, Honores y Distinciones que documente y ordene todos los Honores y Distinciones. Este registro deberá ser parte del sistema de información del Gobierno Municipal y se realizará por la Secretaría del Honorable Concejo Municipal.

**Artículo 23º** Quedan abrogadas todas las Ordenanzas, Resoluciones y disposiciones contrarias al presente Reglamento.

### CAPITULO VII DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Artículo 24º** El Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección Municipal de Cultura, queda encargado de convocar públicamente, a orfebres, artistas y artesanos de nuestra jurisdicción para que presenten propuestas creativas en diferentes materiales (metales, piedras semipreciosas, maderas nativas, etc.) de las siguientes insignias: Orden Capitán Ñufló de Chávez, Llave de la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Medalla al Mérito Municipal, Premio Municipal de Literatura, Premio Municipal de Investigación Social y Desarrollo Urbano, Premio Municipal a Experiencias Exitosas de Alivio a la Pobreza, Insignia Municipal y Ordenanzas de Honor.

----- O -----